ANUNCIO de 13 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Santiago Manuel Redondo Gil, en el término municipal de Puebla de Obando. (2011083505)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de "centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", promovido por Santiago Manuel Redondo Gil en el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Medio Ambiente al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- 9.3. del Anexo VI relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Categoría Decreto 81/2011:

- 9.3. del Anexo II relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de descontaminación y reciclaje de vehículos al final de su vida útil (VFVU).

La instalación tiene una capacidad de tratamiento de 365 VFVU al año.

El proceso productivo se desarrolla en una serie de operaciones unitarias que se indican a continuación:

- Recepción y almacenamiento de VFVU sin descontaminar.
- Descontaminación.
- Almacenamiento de residuos peligrosos retirados del vehículo.
- Desmontaje del vehículo descontaminado.
- Almacenamiento y venta de piezas reutilizables.
- Almacenamiento de VFVU descontaminados.
- Almacenamiento de los residuos no peligrosos.

— Ubicación: La actividad se ubica en los solares identificados como números 3, 4 y 5 del Polígono Industrial de Puebla de Obando (Badajoz). La superficie del solar es de 1.782,36 m^2.

— Infraestructuras.

El Centro Autorizado de Tratamiento proyectado describe 10 zonas diferenciadas en función de las operaciones de tratamiento a realizar:

- Zona 1: Recepción de Vehículos al Final de su Vida Útil (VFVU) de 43,83 m^2. Esta zona no estará cubierta.

- Zona 2: Certificación de vehículos (Baja de circulación) de 11,38 m^2. Esta zona estará cubierta.

- Zona 3: Almacenamiento de VFVU de 114, 14 m^2. Esta zona no estará cubierta y los posibles derrames y vertidos ocasionados se conectarán adecuadamente a un depósito estanco de doble pared con un sistema de separación de grasas a través de una arqueta.

- Zona 4: Zona de descontaminación de vehículos de 67,21 m^2. Esta zona estará cubierta.

- Zona 5: Zona de desmontaje de vehículos de 56,8 m^2. Esta zona estará cubierta.

- Zona 6: Zona de almacén de piezas para su venta de 10 m^2. Esta zona estará cubierta.

- Zona 7: Zona de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos/baterías de 10,34 m^2. Esta zona estará cubierta en depósitos de 1.500 litros con cubetos.

- Zona 8: Zona de almacén de neumáticos de 16,50 m^2. Los neumáticos se almacenarán en contenedores de gestores autorizados.

- Zona 9: Zona de almacén de vehículos descontaminados 74,54 m^2.

- Zona 10: Zona de almacén de chasis, chatarra, y otros residuos no peligrosos de 59,20 m^2.

— Aspectos ambientales:

- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997. Además, la actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Las aguas residuales sanitaria y las pluviales caídas en los patios se gestionarán previamente al vertido a la red de saneamiento municipal.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Organización y gestión del Congreso sobre inteligencia emocional en el ámbito educativo". Expte.: SER1102002. (2011083365)

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación: